

Quince de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 342
RADICADO N° 2013-00439-00

Se incorpora al expediente las comunicaciones para diligencia de notificación personal enviada a la parte demandada por la actora y realizadas el 19 de noviembre del año 2019, (Archivo 10, Exp. Electrónico), las cuales se tendrán como no validas, ya que no cumplen con lo establecido en el artículo 291 numeral 3 del Código General de Proceso, dado que no se logra evidenciar el cotejo y sello en ninguna de estas, además, no se visualiza la fecha del “auto que admite demanda” que pretende notificar, cabe mencionar también que algunas no cuentan con los nombres completos de las personas a las que van direccionadas. Por lo anterior se REQUIERE a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, efectúe la notificación a la parte demandada en debida forma, so pena de declarar el desistimiento tácito (Artículo 317 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 06** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e866592d3c976ac9fac647f16b7707bb86f681c4e7f52706b6573b5d15a0e79**

Documento generado en 21/02/2023 08:58:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**